



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 065-2026-MDE

La Esperanza, 27 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, Oficina General de Abastecimiento, Informe Legal y el proveído de la Gerencia Municipal; por mayoría y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA AFECTACIÓN EN USO, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1576 JERUSALÉN DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO IDEA N° 399131, A FAVOR DE LA UGEL N° 02 – LA ESPERANZA – I.E.I. N° 1576 "JERUSALÉN", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR JERUSALÉN, BARRIO 3, MZ. 28, LOTE 1-A, DISTRITO DE LA ESPERANZA, INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO, PARTIDA REGISTRAL N° P14197090, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, CON UN ÁREA DE 2,189.60 M².

VISTO:

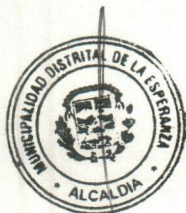
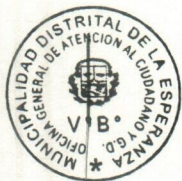
El Oficio N° 24-2026-GRELL-UGEL N° 02-D.I.E.I. N° 1576 – "JERUSALEN" LA ESP.; Informe Técnico N° 000033-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI-AEPP; Informe N° 000047-2026-MDE-ALD-GM—OGA-OA-LMFV; Informe Legal N° 000309-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ y el Proveído N° 002010-2026-ALD-GM, y:

CONSIDERANDO:

Que, Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

En ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a la copia del Título Registrado de Afectación en Uso registrado - Fedatario COFOPRI (Trujillo), el titular del bien inmueble es la Municipalidad Distrital de la Esperanza, desde el 28 de febrero del 2018, inscrito mediante Partida Registral – SUNARP N° P14197090 encontrándose saneado física y legalmente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 065-2026-MDE

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2026-MDE-OGA-OA, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por el Ing. José Bernardo Castro Gonzales, manifiesta que resulta técnica y administrativamente factible la realización del acto de administración de Afectación el Uso solicitado por la Sra. Flor Marina Salirrosas Sandoval, en su calidad de Directora de la I.E. N° 1576 "Jerusalén", con la finalidad de atender la contingencia derivada de la ejecución del proyecto denominado: **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. N° 1576 Jerusalén del Centro Poblado La Esperanza, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"**, con Código IDEA N° 399131; precisándose que el plazo de la afectación en uso deberá ser determinado por el Concejo Municipal, en atención a la necesidad institucional expuesta por la solicitante, respecto de un área de 2,189.60 m². Señalando además que "el predio no tiene impedimento legal o judicial para la transferencia de dominio, por lo que se le considera un predio de libre disponibilidad, característica esencial para que los bienes inmuebles sean afectados en uso". Así mismo, "La Municipalidad Distrital de la Esperanza debe verificar el cumplimiento de la finalidad o destino asignado al inmueble y de las obligaciones estipuladas por un acto administrativo, acto jurídico o norma legal". Este acto de administración se ampara en lo normado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que Aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 152.- Del plazo La afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación, concordante con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en su artículo 151° define la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el Artículo 73° dice: "los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico"; La Municipalidad Distrital de la Esperanza, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Constitución Política del Perú, así como la ley Orgánica de Municipalidades le confieren autonomía en los asuntos de su competencia, pero con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Título preliminar en el Artículo II, por consiguiente le es aplicable lo establecido en el D.S N° 008-2021-VIVIENDA, Art. 56° respecto de la capacidad para aprobar actos;

Que, estando a la documentación e informes corrientes en autos, como a lo prescrito en el Artículo 3° 3.3. inciso 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.- Disposiciones Generales.- Bienes de Dominio Público: "(...) Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 065-2026-MDE

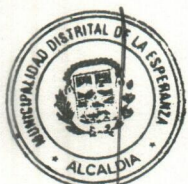
Que, el Artículo 3°, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- Precisiones de definiciones del TUO de la Ley.- Actos de Administración: "Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio" concordante con el inciso 2) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.-Bienes de Propiedad Municipal: "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)" y el Artículo 59° de este último cuerpo normativo.- Disposición de Bienes Municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad". De conformidad con lo prescrito en el Artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 – D.S. N° 008-2021-VIVIENDA. - Vinculación con los Gobiernos Locales: "...Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP;

Que, mediante **Oficio N° 24-2026-GRELL-UGEL N°02-D.I.E.I N°1576 JERUSALEN LA ESPERANZA**, la directora de la Institución Educativa Inicial N° 1576 JERUSALEN, indica que el Gobierno Regional de La Libertad va a realizar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 1576 JERUSALEN DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COD. IDEA 399131"; por tal motivo, como medida de contingencia, necesitan la prestación de un local de la MDE, que se encuentre cerca a la población escolar;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000033-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI-AEPP**, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por ANDRE ERIC PLASENCIA POSADA, en su calidad de Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura - MDE, concluye lo siguiente: i) Se informa que esta entidad viene gestionando la elaboración del estudio por Consultoría Externa en la Fase de Formulación y Evaluación dentro del Ciclo de la Inversión, el PI con Código de Idea 375080 sobre el terreno señalado en el INFORME TÉCNICO N°071-2026-MMCC, para su posterior ejecución física a partir del año 2028;

Que, mediante **Informe N° 000047-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-LMFV**, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por LUIS MERCEDES FERNANDEZ VILCHEZ, en su calidad Técnico Administrativo de la Oficina de Abastecimiento- MDE, menciona que según Informe Técnico N° 006-2026-MDE-OGA-OA, emitido por el Ing. José Bernardo Castro Gonzáles, indica que SI es factible llevar a cabo el Acto de Administración del Bien Inmueble solicitado por la I.E. N° 1576 Jerusalén, por el área de 2,189.60 m2, mediante el Acto de Administración AFECTACION EN USO, el mismo que debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante **Informe Legal N° 000309-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 20 de mayo de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se recomienda APROBAR la AFECTACIÓN EN USO, como medida de contingencia derivada de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1576 JERUSALÉN DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código IDEA N° 399131, a favor de la UGEL N° 02 – La Esperanza – I.E.I. N° 1576 "Jerusalén", respecto del inmueble ubicado en el Sector Jerusalén, Barrio 3, Mz. 28, Lote 1-A, distrito de La Esperanza, inscrito en la Zona Registral N° V -- Sede Trujillo, Partida Registral N° P14197090, de propiedad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 065-2026-MDE

de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con un área de 2,189.60 m², con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo durante la ejecución del referido proyecto; precisándose que el plazo de la afectación en uso será determinado por el Concejo Municipal, en atención a las necesidades institucionales de la entidad solicitante y conforme a las atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente;

Que, mediante Proveído N° 002010-2026-ALD-GM, de fecha 21 de mayo de 2026, emitida por la Gerencia Municipal, se solicita que se proceda agendar en sesión de concejo la propuesta de afectación en uso del predio ubicado en el sector Jerusalén, Barrio 03, Mz. 28, Lote 1-A, distrito de La Esperanza;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO que realizará la Municipalidad Distrital de La Esperanza a favor de la UGEL N° 02 – La Esperanza – I.E.I N° 1576 “Jerusalén”, respecto del inmueble ubicado en el Sector Jerusalén, Barrio 3, Mz. 28, Lote 1-A, distrito de La Esperanza, inscrito en la Partida Registral N° P14197090 de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con un área de 2,189.60 m², de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, como medida de contingencia derivada de la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1576 JERUSALÉN DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código IDEA N° 399131, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo durante la ejecución del referido proyecto.

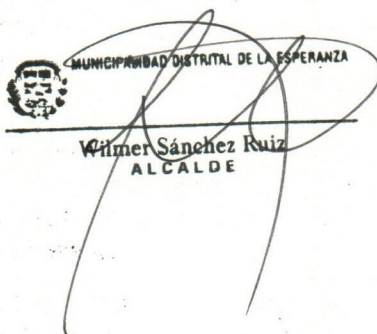
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Estudios y Proyecto de Infraestructura; Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones necesarias posteriores a la aprobación y su entrega a través de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, bajo las condiciones que se deberán fijarse para los fines de uso exclusivo de la UGEL N° 02 – La Esperanza – I.E.I N° 1576 “Jerusalén”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Oficina de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines; asimismo, hágase de conocimiento a la UGEL N° 02 – La Esperanza – I.E.I N° 1576 “Jerusalén” del Distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGAJ
OGA
OGPP
GDTI
OA
SGEP
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE